

"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E),

En el uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en Armonía con el Art. 165 de la Ley 136 de 1.994 y el art. 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, art. 2.2.5.9.7, 2.2.5.9.9, 2.2.5.9.10, 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el señor William PEÑARANDA VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.73.570.425 de Cartagena, es titular en carrera administrativa del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la planta de personal de la Contraloría distrital de Cartagena.

Que mediante Resolución No. 0237 del 30 de agosto de 2019 fue declarada la vacancia definitiva del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, en razón a la renuncia de su titular.

Que el artículo 24 de la Ley 909 del 2004 establece que cuando exista vacancia definitiva de empleo de carrera, esta será provista mediante la figura del encargo, el cual recae sobre servidores de Carrera Administrativa siempre que acrediten los requisitos para su ejercicio del mismo, posean aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que por su parte el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 sobre el asunto, preceptúa lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.

(...)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, en atención a la vacancia definitiva declarada, y de cara a las anteriores disposiciones normativas se observa que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para la provisión del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, por lo que esta situación administrativa persistirá hasta tanto se surta la respectiva convocatoria y provisión de concurso de mérito.

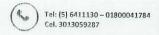


Que, en razón a lo anterior, mediante la Resolución Nº 147 de fecha 11 de mayo de 2021 la Contraloría Distrital de Cartagena abrió convocatoria para proveer a través de encargo unos empleos de la Planta de Personal, entre los que se encontraba el **Profesional Universitario Código 219 Grado 0**1 adscrito a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal.

Que en el marco de convocatoria arriba indicada, y de acuerdo con el cronograma de la misma, la Dirección Administrativa y Financiera mediante oficio T.H-0256 -26-05-2021 procedió a realizar el











"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

estudio de verificación de requisitos para la procedencia del Encargo convocado respecto al empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en dicho estudio se evidencia que el funcionario MANUEL CASSIANI CAÑATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.807 de Cartagena, quien es titular en carrera administrativa del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 01, ocupo el segundo lugar dentro de la convocatoria para proveer el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 01.

Que de acuerdo con todo lo anterior, se tiene que a la fecha se encuentra determinada la necesidad de proveer el empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal de forma transitoria; por lo que de acuerdo con el estudio realizado se establece que el funcionario **MANUEL CASSIANI CAÑATE** cuenta con el derecho preferencial a ser encargado, ya que cumple con todos las condiciones determinadas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, tales como los requisitos experiencia y formación para su ejercicio, posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.

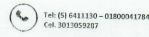
Que la Dirección Administrativa y Financiera mediante Oficio TH 0279 -10-06-2021 ratificó el concepto efectuado en el estudio, teniendo en cuenta que no se presentaron reclamaciones respecto al mismo en lo que tiene que ver con la Verificación de Requisitos para el Otorgamiento Encargo del empleo **Profesional Universitario Código 219 Grado 01** adscrito a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, publicado mediante radicado T.H.0256- 26-05-2021, y en donde consta lo siguiente:

"(...)

- 1. Que entre el periodo comprendido del 27 de mayo al 02 de junio se recibió reclamaciones frente al estudio TH-0256-26-05-2021.
- 2. Que las reclamaciones interpuestas, se ajustaban a la etapa procesal establecida.
- Que dicha reclamación fue contestada a la parte interesada y enviada mediante correo electrónico el día 10 de junio de 2021.
- Que analizadas cada una de las peticiones se concluyó que ninguna era procedente, excepto la del funcionario FERNANDO USECHE VALLE
- 5. El funcionario manifestó "(...) Mediante la presente solicito revisar el ítem correspondiente a Resultados Valoración de Antecedentes con relación al puntaje otorgado al suscrito, según evaluación realizada descrita en el oficio 0256, del 26 de mayo del 2021, donde me asignan un porcentaje del 13%. Toda vez que realizando un análisis de acuerdo a lo establecido en la resolución 147 del 11 de mayo del 2021, donde se presentan los puntajes otorgados de acuerdo a las certificaciones allegadas en mi Historia Laberal, puede constatar que, en lo concerniente a Experiencia, Estudios sobre Educación Formal, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y Educación Informal, me arrojan un porcentaje mayor al descrito en la evaluación realizada por ustedes.
 - Por lo anterior solicito muy respetuosamente evaluar y cotejar nuevamente la sumatoria de horas de cada una de las certificaciones que se encuentran en mi l·listoria Laboral y realizar las operaciones pertinentes de acuerdo a lo establecido en el Artículo Octavo; Numerales 1, 1.2,1.3 y 1.4, de la precitada resolución."
- 6. Por lo cual este despacho procedió a manifestarle lo siguiente: "(...) 1.Es cierto lo que manifiesta el funcionario, pues en atención a su reclamación procedimos a revisar su hoja de vida y se pudo evidenciar que respecto al porcentaje consignado en la casilla de EVALUACION INFORMAL, existió un error de transcripción; falencia atribuible involuntariamente a un tema de digitación pues al momento de escribir el porcentaje en la casilla de evaluación informal se le coloco un 1%, entretanto que el porcentaje correcto que obtuvo el funcionario fue el correspondiente a un 10% (calificación máxima) por tener más de 160 horas en curso relacionados con las funciones del empleo, alterando así el resultado final de su evaluación de antecedentes y del cual se hace necesario proceder con el correspondiente ajuste.











"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

2. Ahora bien, realizado el ajuste al ítem antes mencionado se obtiene que en total el resultado correspondiente a su valoración de antecedentes corresponde a un veintidós por ciento (22%). Es decir que se le corrigió el resultado total de su valoración de antecedentes pasando de una puntuación de 13% a una puntuación del 22%.

Quedando de esta forma la nueva tabla valorativa de las hojas de vida de los empleados de la siguiente forma:

HOMBRES A FLETTIDOS,	LANOS	NOMERAMIENTO -	CUDITO		NIVEL -	HINIMODEL EMPLIC		POSTORADO	PROFESIONAL	REQUISITOS DE REQUISITOS DE ENTUDIOS DEL EMPL	EXTERIENCIA NEBUISTO JUNIMO DEL EMPLEO	BYALUACION	SANCION	LANDINGES Y	HABILEDADIS VADITUDIS EARA DESEMPINAR EL ÉMPLEO RESILÍTADI DE ACUERDO À DITIMA EVALUACIÓN DESEMPENO ANUAL	CUMPS CON MEDUIS LOS RECUISITOS	RESULTATIONAL CHASTO
LIX JOSE PRASCA MARTINEZ	Técnica Administrativa	Cerrera Administrativa	367	2	TECNICO	*Economists		110	51	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HO TIENE	CUMPLE	15,60%	100 /	42.61/
ROSIRIS ISABEL PERTUZ JIMENEZ	Tecreso Administrativa	Cerrera Administrativa	367	2 .	TECNICO	Contadura Pública		но	51	CUMPLE	HO CUHIFLE	CUMPLE	NO TIENE	COUPLE	15,00%	50 x	10 60 7
JANUEL GASSIANE CAÑATE	Técrico Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECHICO	Inguesero de Sistemas	Mirgister en Ourancia de Frayactia	91	51	CUMPLE	CULTRE	CURIPLE	HO TIENE	CUMPLE	15.00.7	100 /-	40.00
SADORA SALAS DIAZ	Terrico Operativo	Correra Administrativa	314	-1	TECNICO	* Contodera Publica	Erpetisforeidn en Administración Publica	110	n	CUMBFLE	CUMPLE	CUMPLE	но пене	CUMPLE	15.09%	1007	34.607
DAVID CANTILLO DEVOZ	Técruco Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECNICO	Abagado		94	51	CUMPLE	CHARLE CON EQUIVALENCIA (Experin/serion on Describe COntractorial)	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.09.1	100 /	1100
CRUZ SUAREZ OROZCO	Técnica Operativo	Carrera Administrativa	314	1	TECHICO	* Administradora de Empresos		51	51	CUMIFLE	HO CULTER.	CUNIFLE	NO TIENE	CUMPLE	15.0%	83%	18 89.7
EONARDO AGUIRRE SAIICHEZ	Técreto Operativo	Correra Administrativa	314	1	TECNICO	*Administrator en Servicios de Salvel	* Tecrise Party and on Gestion Arthropal * Tecriso on Countricorum de Olore Cortes	110		CUMPLE	NO CULIFIE	CUMPLE	HO TIENE	CUMPLE	15 097	8315	10.00 :
DIANA PALENCIA DOMINGUEZ	Taraco Operatos	Carrera Administrativa	314	1	TECHNO	* Automotiadore de Servicios de Saled	Tecnologo en Advisida ación da Olona.	NO		CUMPLE	NO CULIFLE	CUNIPLE	HO TIENE	CUMPLE	15.0914	6711	107
IEIL CARRASOURLA MADERO	Técreco Operativo	Carrera Administrativa	314	,	TECNICO	Admictador Featosta		но		CUMPLE	NO CULIPLE	CUMPLE	но пене	CUMPLE	15 co.A	67 /	10/5
CELIA TEHERÁN CASTRO	Técnico Operativa	Carrera Administrativa	387	1	TECNICO	*Admiristadora da Empresos	T4cnslege en Admini.t naon Ferencess	NO		CULLE	NO CULIPLE	CUMPLE	NO TIENE	CUMPLE	15/	677	167
AMETH CANTILLO AJLIO	Tácrico Operativo	Carrera Administrativa	314	T.	TECNICO	* Administratora Publica	*Temes Preferencian Precesas da Gertin Publica *Temelega en Gesten Publica	NO		CUMPLE	No curiple	CUNIPLE	NO TIENE	CUMPLE	15 co.t.	50.7	162
AY MONTESINO UPARELA	Terrico Operativa	Carrera Adminutativa	314	1	TECNICO	Templops en Sistems		No		NO CULIPLE	HO CULIPLE	CHIPLE	NO TIENE	CUMPLE	15.00.7	107	10.007
SSCAR LUIS AGUIRRE	Técrico Operativo	Carrera Administrativa	314	,	TECNICO	Tecnslago en Sistemas de Información		HO		No curiple	NO CUITPLE	CUMPLE	HO TIENE	CUMPLE	15.00%	33"	10"
AROUNA DOMINGUEZ BATISTA	Administrativa	Carrera Administrative	407		ASISTENCIAL	Contridure Publica	Emerials in Greenan Traubris	51		CUMPLE	-		NO TIENE	CUMPLE	15/1	100 /	30/
NGRO MASTRODOMENICO	Administrative	Carrera Adamust afva	407	4	ASISTENCIAL	Administrador do Empresas	Espandennin En Gasten Publica	31		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO TIETIE	CUMPLE	154	100.7	307
ERNANDO USECHE	Administrativo	Carrera Administrative	407	4	ASISTENCIAL	Administrator de Empresas	Expedialeserin En Gesson Gerenout	51		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HO TIENE	CUMPLE	15/1	100.7	22/
MARIA CHIQUILLO	Administrativa	Cerrera Administrativa	407	3	ASISTERICIAL	Admeristador da Empresas		51		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO TIEVE	CUMPLE	15.7	631	ne

- 7. Revisada la Planta de Empleos de la CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE IN-DIAS con los Servidores que tenían derecho preferencial a ser encargados, se tiene como resultado del análisis y estudio de las hojas de vida, que de los funcionarios que cumplen con los requisitos para su ejercicio de acuerdo a lo que contempla el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se muestran los resultados por orden de mérito, y la entidad procederá a encargar por el orden preferencial, luego de haber aplicado los criterios establecidos por la CNSC y la Resolución Interna Nº 147 del 11 de mayo de 2021 habiendo pluralidad de servidores.
- 8. Que como resultado del estudio a los servidores que le asiste el derecho preferencial luego de la rectificación mancionada en el punto anterior, para ser encargados en orden preferencial es el siguiente:
 - Primer lugar: ELIX JOSE PRASCA MARTINEZ (vacancia definitiva)
 - Segundo Lugar: MANUEL CASSIANI CAÑATE (vacancia definitiva)
 - Tercer Lugar: ISADORA SALAS DIAZ (vacancia temporal)
- 9. Conclusión, de la Revisión de los argumentos expuestos por los servidores que interpusieron reclamaciones, se establece que este despacho ratifica el concepto efectuado mediante el oficio TH-0256 del 26 de mayo de 2021.

Dado que se produjo una modificación en el estudio, el mismo se publicará nuevamente por el término de cinco (05) días hábiles, término al cabo del cual, si no se interponen nuevas peticiones de revisión, pero referente a las modificaciones aquí consignadas el estudio adquirirá el carácter definitivo."



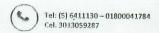
Que de cara a todo lo expuesto, la entidad deberá proceder a la provisión temporal del empleo a través de la figura del encargo, de acuerdo con las conclusiones del estudio realizado.

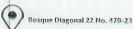
En virtud de lo anterior,

RESUELVE











"Por la cual se hace un Encargo en una Vacancia Definitiva del Cargo de Profesional Universitario; adscrito a la Cirección Técnica de Auditoria Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena"

ARTICULO PRIMERO: Encárguese al Servidor Público MANUEL CASSIANI CAÑATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.807 de Cartagena, en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrito a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, el cual tiene una asignación mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$3.745.683), por el tiempo que persista la vacancia definitiva en la que se encuentra y por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese el presente acto administrativo al funcionario MANUEL CASSIANI CAÑATE según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del acto administrativo a la hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte para efectos fiscales a partir del primero (01) de julio de la vigencia fiscal 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, al primer (01) día del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

FREDDY QUINTERO MORALES Contralor Distrital de Cartagena (E)

Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero

Haybell Perez Moreno
Profesional Universitario DAF

Revisó: Maria F Charry Abogado Asesor Externo

Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard Jefe Oficina Asesora Jurídica





